



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL, 17 Abr 2013

DECRETO EXENTO N° 1789

VISTOS:

- 1).- Causa sobre demanda ejecutiva, cuaderno de apremio, Rol N°718-2012-C, caratulada "Banco Santander Chile con Maquinarias y Construcciones A y V Ltda." del Juzgado de Letras de Parral.-
- 2).- Resolución de fecha 02 de Julio de 2010, emitida por el Juzgado de Letras de Parral, que decreta Medida Prejudicial Precautoria de Retención de Bienes.-
- 3).- Oficio N° 555 de fecha 14 de Julio de 2010, emitido por don Israel Urrutia Escobar.-
- 4).- Decreto de Pago N°2894 de fecha 27 de Octubre de 2011.-
- 5).- Orden de ingreso municipal N°318 de fecha 03 de Noviembre de 2011.-
- 6).- Embargo de fecha 05 de Diciembre de 2012, realizado por el receptor judicial don Mario Castillo Martínez.-
- 7).- Oficio N° 154-C de fecha 18 de Marzo de 2013, emitido por el Juzgado de Letras de Parral.-
- 8).- El Decreto N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que delega en el Administrador Municipal la firma de la Alcaldesa.-
- 9).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1).- Que en causa sobre demanda ejecutiva, cuaderno de apremio, Rol N°718-2012-C, caratulada "Banco Santander Chile con Maquinarias y Construcciones A y V Ltda." del Juzgado de Letras de Parral, se nos ordenó retener la suma de \$30.823.975, dineros adeudados al contratista don Eduardo Arzola Vásquez por concepto de retiro de escombros y demolición de inmuebles en la comuna de Parral por el terremoto del 27 de Febrero de 2010.-
- 2).- Que por resolución de fecha 02 de Julio de 2010, emitida por el Juzgado de Letras de Parral, se ordenó como Medida Prejudicial Precautoria de Retención de Bienes, retener la suma de \$31.000.000, dineros adeudados por este Servicio Municipal por concepto de obras de demolición realizadas por don Eduardo Arzola Vásquez.-
- 3).- Que mediante Oficio N°555 de fecha 14 de Julio de 2010, don Israel Urrutia Escobar informa al Juzgado de Letras de Parral, que esta Municipalidad es deudora del señor Arzola de la suma de \$30.823.975, la cual se procederá a retener una vez depositados los recursos por el Gobierno Regional.-
- 4).- Que mediante Decreto de Pago N° 2894 de fecha 27 de Octubre de 2011, se procedió a girar dicha suma de dinero de la cuenta de fondos de emergencia sismo 2010, a fin de traspasarla a una cuenta de Retención Judicial Precautoria.-



5).- Que asimismo por medio de orden de ingreso municipal N° 318 de fecha 03 de Noviembre de 2011, se procedió a ingresar la suma antes descrita a una cuenta de Retención Judicial Precautoria.-

6).- Que con fecha 05 de Diciembre de 2012, se embargó la suma de \$30.823.975, según factura N°1382, dicho embargo fue realizado por el Receptor Judicial don Mario Castillo Martínez.-

7).- Que por medio de Oficio N° 154-C de fecha 18 de Marzo de 2013, el Juzgado de Letras de Parral ordena a este Servicio depositar en la cuenta corriente del Tribunal N°44700035945 del Banco Estado de Chile, sucursal Parral, la suma de \$13.567.416 para el pago del crédito que se cobra en la causa sobre demanda ejecutiva, cuaderno de apremio, Rol N°718-2012-C.-

DECRETO:

1.- **ESTABLEZCASE**, que en causa sobre demanda ejecutiva, cuaderno de apremio, Rol N°718-2012-C, caratulada "Banco Santander Chile con Maquinarias y Construcciones A y V Ltda." del Juzgado de Letras de Parral, se nos ordenó retener la suma de \$30.823.975, dineros adeudados al contratista don Eduardo Arzola Vásquez por concepto de retiro de escombros y demolición de inmuebles en la comuna de Parral por el terremoto del 27 de Febrero de 2010.-

2.- **ESTABLEZCASE**, que mediante Oficio N° 154-C de fecha 18 de Marzo de 2013, el Juzgado de Letras de Parral ordena a este Servicio depositar en la cuenta corriente del Tribunal N°44700035945 del Banco Estado de Chile, sucursal Parral, la suma de \$13.567.416 para el pago del crédito que se cobra en la causa sobre demanda ejecutiva, cuaderno de apremio, Rol N°718-2012-C.-

3.- **ESTABLEZCASE**, que la Ilustre Municipalidad de Parral deberá pagar con dineros retenidos en cuenta de retención judicial precautoria, cuenta número 214.09.07.000.000.000, la suma de \$ 13.567.416, mediante depósito que se efectuará por medio de transferencia electrónica, a nombre del Juzgado de Letras de Parral, Rol Único Tributario N° 60.308.012-2, en Cuenta Corriente N° 44700035945, del Banco Estado de Chile, correo electrónico jl_pjud.cl.-

4.- **ORDÉNESE**, el pago por medio de transferencia electrónica, de los dineros retenidos en cuenta de retención judicial precautoria, a favor del Juzgado de Letras de Parral, Rol Único Tributario N° 60.308.012-2, por la suma total de \$13.567.416.-

5.- **ESTABLÉCESE**, que dicho depósito deberá ser efectuado por la Unidad de Tesorería Municipal, la cual deberá dar cuenta de dicha transferencia electrónica mediante Oficio dirigido al Departamento Jurídico de la Municipalidad de Parral, a fin de dar cuenta del depósito efectuado en causa sobre demanda ejecutiva, cuaderno de apremio, Rol N°718-2012-C, del Juzgado de Letras de Parral.-

6.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto con cargo a la Cuenta de Retención Judicial Precautoria N° 214.09.07.000.000.000.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

"POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA"


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


IVAN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL


IDH/ARC/AGO/asm.
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Jurídica
- 4.- Interesado